



Dispone término, por razones que indica, a contratación entre el Ministerio del Interior y "TELEFONICA Empresas Chile S.A.", que autorizó el traslado de enlace, provisión, habilitación y servicios asociados para las dependencias de la unidad a cargo del manejo del programa Fondo Social, Catedral N° 1139.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**RESOLUCION EXENTA N°3651**

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO

Ministerio del Interior  
Oficina de Partes  
24 MAYO 2010  
TOTALMENTE  
RECEBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
DESUC DTO. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DEL INTERIOR  
CHILE

Que mediante la Resolución Exenta N° 9488, de la Subsecretaría de Interior, de 17 de diciembre de 2008, se autorizó contratar a "TELEFONICA Empresas Chile S. A.", bajo la modalidad de trato directo, el traslado de enlace y la habilitación de uno nuevo para servicios de voz y datos, incluido equipamiento de comunicaciones y la prestación de los servicios asociados, para las oficinas a cargo del Programa Fondo Social, trasladadas al inmueble ubicado en calle Catedral N° 1139, de esta ciudad;

Que de acuerdo al citado acto administrativo, este Ministerio asumió el pago de las prestaciones convenidas, el pago de la habilitación y renta del nuevo enlace de F.O. desde esas oficinas hasta el Palacio de la Moneda, en tanto que la Empresa contratante se obligó a cumplir con las prestaciones y servicios requeridos, resultando de ello que ambas partes dieron cumplimiento a sus respectivas obligaciones hasta el 27 de febrero último, luego de una vigencia contractual de 13 meses;

Que tras el terremoto del pasado 27 de febrero, dicha edificación experimentó daños estructurales de magnitud, que determinó su declaración como inhabitable, debiendo esas oficinas ser reubicadas en otros recintos de este Ministerio, sin perjuicio de quedar prohibido el ingreso a ellas, a contar desde esa fecha;

Que de acuerdo al acto administrativo citado, la contratación autorizada, se extendería por el plazo de un año, que sería tácita y automáticamente renovado por un nuevo plazo de 1 año, hasta enterar 24 meses, si ninguna de las partes daba aviso a la otra de su voluntad de ponerle término con una

IAM/MCSM  
8522287  
140510

**DISTRIBUCION**

1. División Jurídica
2. División Administración y Finanzas
3. Unidad Fondo Social
4. Servicios Generales
5. Archivo
6. Partes

8634472

anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento dispuesto, en que por no haberse practicado notificación alguna, dicha contratación estaría renovada por un nuevo plazo de 1 año que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que la situación descrita sería válida en circunstancias normales, en que sería obligación de este Ministerio continuar cursando los pagos derivados de la contratación renovada, hasta su vencimiento, ocurriendo otro tanto a la contratante en cuanto a cumplir con los servicios acordados, situación ésta que varió como consecuencia del sismo ocurrido, en que las referidas oficinas quedaron absolutamente impedidas de ocupar, así como el uso de los servicios allí habilitados;

Que frente a lo expuesto corresponde determinar si los contratantes ante la ocurrencia de un hecho público y notorio conocido por todos como fue el terremoto, deben continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales, específicamente en el caso de este Ministerio, pagar por servicios no usados y no prestados por la contratante, pero sin que en ninguno de ellos exista dolo o culpa y estar ante la imposibilidad insuperable de cumplir, no obstante toda la diligencia empleada en darles cumplimiento;

Que la situación surgida, deberá resolverse en conformidad a lo dispuesto por el ordenamiento común en la materia, en que el legislador junto con definir el caso fortuito en el Artículo 45 del Código Civil, como el imprevisto a que no es posible resistir, entre los que incluye, un terremoto, la restante normativa aplicable establece que cumpliéndose ciertos requisitos, ello puede operar como eximente de responsabilidad, como es tratarse de un acontecimiento extraño a la voluntad, imposible de preverse e imposibilidad insuperable en dar cumplimiento;

Que los presupuestos descritos concurren en la presente contratación, en términos que esta Secretaría de Estado está facultada para poner término a la contratación autorizada a contar desde la fecha en que dichos servicios quedaron inhabilitados, esto es, a contar desde el 27 de febrero del año en curso, en tanto que la Empresa contratante queda liberada de prestar los servicios contratados, obligaciones respectivas que sólo subsisten hasta el final de dicho mes y sin consideración alguna del plazo de 30 días de anticipación para materializar el referido término, por lo que la obligación de pago de este Ministerio subsiste hasta el final de dicho mes;

Que la materialización de dicho término requiere, que se formalice mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, y

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13.12.2000, publicado en el D.O. de 17.11.2001; en la Ley N° 16.282, sobre sismos y catástrofes cuyo título I, refundido coordinado, sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones; en el Decreto supremo N° 150, de Interior, de 2010, que declaró como afectada por la catástrofe, entre otras, a la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 9488, de la Subsecretaría de Interior, de 17 de diciembre de 2008 que autorizó contratar con la Empresa citada la contratación de servicios para la provisión de enlaces y lo prevenido en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCION

**ARTICULO PRIMERO:** Dispónese que la prestación de servicios de enlaces para transmisión de señales de telecomunicaciones que la Resolución Exenta N° 9488, de la Subsecretaría de Interior, de 2008., que autorizó contratar a esta Secretaría de Estado, bajo la modalidad de trato directo, con "TELEFONICA Empresas Chile S.A.", para las oficinas de la unidad encargada de la administración y manejo del Fondo Social, ubicadas en el piso 2° del inmueble situado en calle Catedral N° 1139 y el Palacio de La Moneda, se le pone término a contar desde el 01 de marzo de 2010, por haber quedado dichas oficinas con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero, impedidas de ocupar así como los servicios allí habilitados.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto, el referido servicio terminó su vigencia el 28 de febrero de 2010, debiendo por tanto este Ministerio cursar, en la eventualidad de encontrarse pendientes, los pagos correspondientes hasta dicha fecha, correspondiendo asimismo a dicha Empresa efectuar el retiro que fuera procedente, lo cual coordinará con la unidad de Servicios Generales de este Ministerio.

El término dispuesto, se ejecutará sin sujeción al aviso de término con 30 días de anticipación prevista en la Resolución Exenta N° 9488 citada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El menor gasto que implicará para el Ministerio del Interior la ejecución de la medida dispuesta, deberá rebajarse de los recursos consultados para ello por el Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 9488, de la Subsecretaría de Interior, de 17 de diciembre de 2008, Ítem 05-01-06-22-06-007 del "Programa Red de Conectividad del Estado" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Extinguidas las relaciones contractuales pactadas, el Ministerio y "TELEFONICA Empresas Chile S.A.", se otorgarán un amplio, total y completo finiquito, en que ambas partes dejarán constancia que nada se adeudan entre si, por ningún concepto.

### ANOTESE Y COMUNIQUESE



*Rodrigo U.M.*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.*

*Ivan Aróstica Maldonado*

**IVAN ARÓSTICA MALDONADO**  
 Jefe División Jurídica  
 Ministerio de Interior